SIOP-E-FOCOCI-09-AD-0628/17

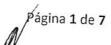


Secretaría de Infraestructura y Obra Pública RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA Nº SIOP-E-FOCOCI-09-AD-0628/17, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0628-17.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DEFINICIONES

I.- Para la presente resolución se entenderá por "SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA" lo siguiente: SUPERVISIÓN DE LOS MUNICIPIOS: SAN MARTIN DE BOLAÑOS Y ETZATLÁN, (PROGRAMA FOCOCI 2017) a desarrollarse en ETZATLÁN, SAN MARTIN DE BOLAÑOS JALISCO; se entenderá por "EL MONTO" la cantidad de \$222,054.76 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) incluido el









SIOP-E-FOCOCI-09-AD-0628/17

Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "EL CONTRATISTA" el nombre del Contratista MAR CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
Adjunto al presente documento se encuentra el Anexo Técnico de Validación Financiera, Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de Obra
IISe entenderá por supervisiones los siguientes conceptos: I Supervisión San Martin de Bolaños: Previo durante y posterior a la ejecución de obra construcción de puente peatonal a base de estructura metálica en el Platanar, barda perimetral con tabique en primaria Fco Villa en cabecera mpal 2da etapa. II Supervisión Etzatlán: Previo durante y posterior a la ejecución de obra construcción de foro en escuela Justo Sierra, remodelación escuela primaria Margarita Maza de Juárez delegación de Oconahua.
CONSIDERACIONES
I Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:
Artículo 134 Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados
Artículo 9. Para los efectos de esta ley, son servicios relacionados con la obra pública:
I. Los trabajos técnicos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, tales como las investigaciones, asesorías, peritajes, auditorias técnicas y consultorías; y
II. Los trabajos de dirección o supervisión de la ejecución de la obra pública.
Cuando en esta ley se mencione obra pública, se entiende que también abarca los servicios relacionados con la misma.
Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:



Página 2 de 7





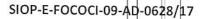
SIOP-E-FOCOCI-09-AD-0628/17

La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de setenta mil vedes el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concurso por invitación o licitación pública. ------La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación pública. Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente. ---II.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tiene atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse en el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados y correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas. ------III.- El artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece que la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte inil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas, en consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuación de la Adjudicación Directa, dado que la obra no rebasa el monto máximo para la aplicación de dicha modalidad de contratación que se remite.----IV.- Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa los "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA". -----V.- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico y social y el de garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interes del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad. -----VI.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho servicio, y con un presupuesto validado por la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para el servicio hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico de validación



VII.- Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los

Página 3 de 7

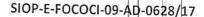




trabajos para la realización de "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA" evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado
VIII El pago será realizado por servicio ejecutado, se otorgará un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista víctrasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de Estado de Jalisco.
IX Con "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humano de los habitantes del Estado de Jalisco.
X Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de servicios relacionados con obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:
Razón Social: MAR CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V
Registro en el Padrón de Contratistas: NÚMERO 5885 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015 Registro Federal de Contribuyentes: MCO120204JC2
Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión positiva. Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en PAVIMENTOS DE ASFALTOS, VIVIENDA, SEÑALAMIENTOS necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles la obra Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros actualizados los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.
XI Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:



∕Página 4 de 7

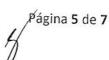




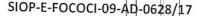
realización y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico de validación financiera, presupuesto y en la orden de trabajo**, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad.-----

Eficiencia: Con las especificaciones del servicio, el análisis del presupuesto y capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la supervisión de "SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco. -----Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social. ---Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. ----Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el contratista no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Pública y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo del artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de

Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así, para la observancia del criterio de transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por











la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública.

XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejequción de "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA" en estricto apego a las leves de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

XIII.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica y legal aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA" por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionado en líneas anteriores el servicio en comento.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 9, 104 fracción I y 105 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA CONTRATACION DE "SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA" SUPERVISIÓN DE LOS MUNICIPIOS: SAN MARTIN DE BOLAÑOS Y ETZATLÁN, (PROGRAMA FOCOCI 2017), por el monto de \$222,054.76 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) al contratista MAR CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.



Nagina 6 de 7





SIOP-E-FOCOCI-09-AD-0628/17

SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución a MAR CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifiquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Cologias de Porto:

CUARTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.-----

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 23 de Agosto de 2017

MTRO. NETZAHUALO YOTV ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
C.c.p. Arq. Eduardo Aguirre Nungaray - Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura.

NOP/ZHRL/MM/

Página 7 de 7